



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° **002779**

LITUECHE, 11 de Diciembre de 2014

CONSIDERANDO

- Aprobación del Proyecto 2% de Seguridad Publica. Resolución Exenta N° 0697.
- La necesidad de la Contratación de Monitores para Talleres que se impartirán en la Oficina de la Mujer.
- La necesidad de dar apoyo a las actividades relacionadas con la Oficina.
- El decreto 2066 de fecha 11 de septiembre de 2014, que llama a licitación aprueba Bases, establece procedimiento de adjudicación y la contratación de los servicios requeridos por la I. Municipalidad de Litueche, que han quedado anotadas en el portal de compras públicas con el N°1743-48-L114.
- La evaluación de las propuestas por parte de la comisión.
- El decreto que adjudica la licitación N° 1743-48-L114 y declara desierta línea 2.
- El decreto N° 2319 de 14 de octubre de 2014 que establece la no aceptación de orden de compra por parte del proveedor adjudicado.
- El decreto 2374 que aprueba el 2° llamado a licitación pública, para la contratación de monitores para talleres programa FNDR 2% mejorando la calidad de vida de la mujer víctima de VIF.
- El acta de la comisión evaluadora que declara inadmisibile la propuesta presentada ante la ausencia de documento cedula de identidad solicitado en las bases administrativas.
- El decreto N°2374 de fecha 20 de octubre de 2014 que establece el 2° llamado a licitación pública, que queda anotada en el sistema www.mercadopublico.cl, con la ID 1743-63-LE 14.
- El acta de comisión de evaluación de la licitación pública 1743-63-LE 14.
- El decreto 02623 de fecha 25 de noviembre de 2014, que declara desierta la licitación pública 1743-63-LE 14, por la inadmisibilidad de la oferta.
- El decreto N°2635 de fecha 26 de noviembre de 2014, que aprueba la contratación mediante trato directo de monitores para la ejecución de talleres en el marco de la ejecución del programa Mejorando la Calidad de vida de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, proyecto 2% FNDR.
- La necesidad de contratar los servicios de monitor de talleres considerando el excedente disponible.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento en el artículo 10, N°7 letra J. El artículo 51 de la Ley de Compras Publicas.

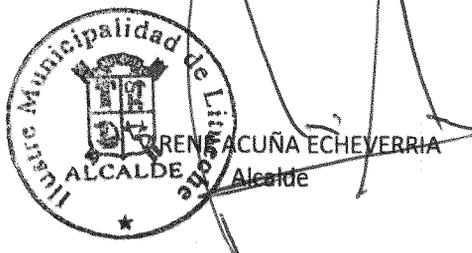
DECRETO:

1. —**APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Sra. Ximena Alejandra Núñez Moncada RUT N° 8.637.228-2, Monitor de Taller de técnica de craquelado, para la ejecución de talleres en el marco de la ejecución del programa Mejorando la Calidad de vida de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, proyecto 2% FNDR.

2.- **GÍRESE** orden de compra en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

3.- **CÁRGUESE** el gasto que irroge el presente contrato al proyecto 2% FNDR.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



RAE/MSOP/ESM/
Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo Oficina de la Mujer



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MONITOR PARA LA EJECUCION DE TALLERES DEL PROYECTO "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA A LA MUJER DE LITUECHE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

En Litueche, a 11 días del mes de Diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, por una parte y por otra Sra. Ximena Alejandra Núñez Moncada, cedula de Identidad N° 8.637.228-2, Monitora de Taller de Craquelado, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto la Municipalidad de Litueche, contrata los Servicios de Monitor del Taller de Craquelado, se espera que el monitor realice 8 horas de clases semanales cada una, de la siguiente forma:

- 32 Horas de Taller de Craquelado

Los días y horarios pueden ser modificados de común acuerdo con los usuarios.

SEGUNDO: El profesional debe proporcionar los insumos necesarios para llevar a cabo el taller considerando 20 participantes. Los días y horarios pueden ser modificados de común acuerdo con los usuarios.

TERCERO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleado contratados, así como de cualquier posible accidente de trabajo que se produjese en el transcurso de la prestación de servicio.

CUARTO: El presente contrato de trabajo entrara en vigencia a contar del 11 de Diciembre de 2014 al 20 de Diciembre de 2014.

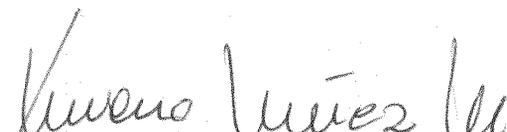
QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelara por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 670.000 impuesto incluido por Taller de Craquelado, indicados en punto primero.

Este monto será cancelado al termino de la fecha de contrato establecido, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde a DIDECO y Orden de Compra.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Sera Facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Ximena Alejandra Núñez Moncada y los otros tres en poder del Municipio.


XIMENA ALEJANDRA NUÑEZ MONCADA
RUT N° 8.637.228-2


RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde


CECILIA JARA ORELLANA
Secretaria Municipal(S)